





CONVENIO DE COLABORACIÓN DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Y POR LA OTRA PARTE

LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE TABASCO Y TELEVISIÓN TABASQUEÑA S.A DE C.V.

Villahermosa, Tabasco, a 15 de Septiembre de 2021.

f 15







CONVENIO DE COLABORACIÓN DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE. LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA POR EL LIC. GUILLERMO NARVAEZ OSORIO, EN SU CARACTER DE RECTOR, ASISTIDO POR LA DRA. DORA MARÍA FRÍAS MARQUEZ, SECRETARIA DE SERVICIOS ACADÉMICOS, POR EL MTRO. JUAN JOSÉ PADILLA HERRERA, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS, Y POR EL ING. BENJAMÍN MARTÍNEZ RAMÍREZ, DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN DE RADIO Y TABASCO Y TELEVISION TELEVISION DE TABASQUEÑA S.A. REPRESENTADAS POR EL LIC. JOSÉ DEL CARMEN CHABLÉ RUIZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y ADMINISTRADOR ÚNICO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA "UJAT". LA "CORAT" Y "TVT". Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

ÚNICO. – "LAS PARTES" han colaborado mutuamente durante el año 2020 en el uso compartido de la infraestructura de telecomunicaciones (en particular en las instalaciones de la estación XHSTA-TDT) y de la torre de transmisión ubicadas en la calle José Moreno Irabién, sin número de la Col. 1º de mayo de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en beneficio de los objetivos de ambas instituciones.

DECLARACIONES

1. POR LA"UJAT":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha Diciembre 19 de 1987.
- 1.2 De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la "UJAT" recae en su Rector el C. Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020, emitido por la H. Junta de Gobierno de la "UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante el Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público número 32 y del Patrimonio del Inmueble Federal, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- 1.3 Que la C. Dra. Dora María Frías Márquez, acredita su carácter de Secretaria de Servicios Académicos, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 23 enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

(4)







- 1.4 Que de acuerdo con el Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
- 1.5 Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.6 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala como dirección electrónica para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio: direccion.drp@ujat.mx y el teléfono de oficina: 993 3581500 Ext. 6071.
- 1.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UJA-580101-4N3.

2. POR LA "CORAT":

- 2.1. Que es un Órgano Público Desconcentrado del Gobierno del Estado de Tabasco, dotado de autonomía técnica, funcional y presupuesto asignado por el Ejecutivo del Estado, creado mediante Acuerdo de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 31 de agosto de 1983; mismo que fue derogado por un nuevo Acuerdo de Creación publicado en el Suplemento "E" del Periódico Oficial número 6550 de fecha 15 de junio de 2005, y posteriormente se reformaron y derogaron algunos artículos, quedando sus actualizaciones publicadas el 27 de enero del 2018, en el Suplemento "D" del Periódico Oficial número 7867, quedando vigente hasta la presente fecha; y el Director General de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco, conforme al artículo 8 fracción IX, del mencionado acuerdo, está facultado para celebrar los actos, acuerdos, contratos y convenios necesarios para dar cumplimiento a los objetivos de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco.
- 2.2. Que uno de sus objetivos es producir y transmitir programas de radio y televisión en las estaciones de radio y televisión concesionadas al Gobierno del Estado de Tabasco, así como con organismos públicos y privados por medio de los convenios respectivos; coordinar y convenir la transmisión en cadena con otras estaciones de radio y televisión permisionarias y concesionarias. De igual forma, como otros objetos se encuentra el instalar y operar las estaciones de radio y televisión cuyas frecuencias se otorguen al Gobierno del Estado; producir y transmitir programas que promuevan el desarrollo del

8



Televisión Tabasqueña



Estado, que difundan su historia, sus manifestaciones artísticas y culturales, que estimulen la conciencia cívica de sus habitantes y el fortalecimiento de la participación democrática de la sociedad; producir y transmitir programas de radio y televisión que fomenten la unidad nacional y divulguen los avances de la ciencia y la tecnología, coadyuven a la educación y la salud de la sociedad tabasqueña e informen a cerca de los acontecimientos de transcendencia estatal, nacional e internacional, entre otros.

- 2.3. Que con fecha 04 de agosto del año 2005, celebró un acuerdo de Colaboración con la empresa de participación estatal mayoritaria del Gobierno del Estado de Tabasco denominada Televisión Tabasqueña, S.A de C.V. (TVT) que fue renovado en la administración del año 2019 y que se encuentra vigente, estableciéndose las bases bajo las cuales se regirán para colaborar y apoyarse mutuamente en el cumplimiento de los objetivos que les son afines, en beneficio de la sociedad tabasqueña, conforme lo previsto en el artículo 16 del Decreto 163, Edición 8065 del Suplemento D de fecha 21 de diciembre de 2019.
- 2.4. De acuerdo al nombramiento de fecha 1º de marzo de 2019, otorgado por el C. Licenciado Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, el Lic. José del Carmen Chablé Ruíz, es Director General de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT), y que conforme al artículo 1 del Acuerdo de Creación de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco, antes mencionado y del artículos 15, 18 y 19 del Reglamento Interior de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco, cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas hasta la presente fecha.
- 2.5. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle Municipio Libre número 7, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, Villahermosa, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala como dirección electrónica para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio y el teléfono de oficina 9933162677 Ext. 1050.
- 2.6. Que su registro federal de contribuyentes es: CRT-830829-7UI.
- 3. POR "TVT": Número telefónico persona física; Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco
- 3.1 Que es una Sociedad Mercantil, constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante Escritura Pública número 13,917, Volumen CLXXXVII, de fecha 16 de octubre de 1992, otorgada ante la fe de la Notario Público Número 13, Licenciado Payambé López Falconi, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 30 de octubre de 1992, bajo el número 12771 del Libro General de Entradas, a folios 7021 al 7029 del Libro Número Tres de Sociedad y Poderes, Volumen 97, Sección Comercio.
- 3.2. Que se ha conferido al Lic. José del Carmen Chablé Ruíz, el cargo de Administrador Único, con los poderes y facultades suficientes para la ejecución, celebración y realización

1







Q











de toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean civiles o mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean convenientes o necesarios o que de alguna manera, se relacionen con los objetos sociales de "TVT", de conformidad con el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 26 de marzo de 2019, protocolizada ante la fe del Notario Público número 3 Licenciado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, en la Ciudad de Teapa, Tabasco; mismas que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

- 3.3. Que se encuentra al corriente en el pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales y su Registro Federal de Contribuyentes es TTS921016PRA.
- 3.4. Que dentro de su objeto social se encuentra la operación como permisionaria de estaciones y canales de radio y televisión, así como llevar a cabo todos los trámites y gestiones para obtener dichos permisos; la producción, distribución, representación, compraventa y arrendamiento de programas de radio y televisión, entre otros.
- 3.5. Que con fecha 04 de agosto del año 2005, celebró un acuerdo de Colaboración con el órgano desconcentrado del Gobierno del Estado Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT), que fue renovado en la administración del año 2019 y que se encuentra vigente, estableciéndose las bases bajo las cuales se regirán para colaborar y apoyarse mutuamente en el cumplimiento de los objetivos que les son afines, en beneficio de la sociedad tabasqueña.
- 3.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- 3.7. Que el representante legal manifiesta que su representada cuenta con la infraestructura técnica, financiera y la experiencia necesaria para llevar a cabo el cumplimiento del presente Convenio.
- 3.8 Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente convenio el ubicado en la Calle Municipio Libre número 7, Colonia Tabasco 2000, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86035. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala como dirección electrónica para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio:
 y el teléfono de oficina 9933162677 Ext. 1050.

4. POR "LAS PARTES":

ÚNICA.- De conformidad con las anteriores Declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

Número telefónico persona física; Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

E/11

Convenio de Colaboración de Uso Compartido de Infraestructura de Telecomunicaciones UJAT-CORAT

H

(F)

A.

()











CLÁUSULAS

PRIMERA .- OBJETO

Establecer bases de colaboración entre "LAS PARTES" para que la "UJAT" tenga el uso compartido de infraestructura de telecomunicaciones en particular de la estación XHSTA-TDT (en lo subsecuente la "ESTACIÓN"), así como de la torre de transmisión de la "CORAT" y "TVT", ubicadas en la calle José Moreno Irabién, sin número de la Col. 1º de mayo de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA "CORAT" Y "TVT":

Para el logro del objeto del presente Convenio, la "CORAT" tendrá como compromisos los siguientes:

- a) Permitir el acceso y uso de sus instalaciones de la "ESTACIÓN", así como de la torre de transmisión ubicada en el mismo sitio, para que la "UJAT" emita su señal de televisión.
- b) Permitir el acceso a su caseta de transmisiones y la torre de telecomunicaciones ubicada en la "ESTACIÓN", para que la "UJAT" realice las siguientes acciones:
 - Área de transmisiones: Alojamiento del equipo transmisor propiedad de la "UJAT", al igual que el equipo electrónico necesario para operar el canal 35 de la banda de UHF.
 - Área de planta de emergencia: Alojamiento de una planta generadora de emergencia, propiedad de la "UJAT".
 - Área de UPS: Instalación y operación de un sistema de energía eléctrica interrumpible (UPS, por sus siglas en el idioma inglés), propiedad de la "UJAT".
 - Espacio en la torre de telecomunicaciones: Colocación de los enlaces de microondas y
 - Sistema radiador: permitir la utilización del sistema radiador de la "CORAT" para la emisión de las señales del canal 35 de "UJAT".
- c) Permitir el acceso al predio en su puerta principal y en los corredores y pasillos comunes de la "ESTACIÓN", siempre y cuando no afecten a la operatividad de la misma.
- d) Permitir a la "UJAT", que el espacio físico asignado dentro de la caseta de transmisiones en la "ESTACIÓN", tenga un acceso único y exclusivo para su personal.
- e) Por cuestiones de operatividad, no se considerarán espacios exclusivos de la "UJAT", la torre de transmisiones ni el espacio de la planta de emergencia, ni el espacio de los UPS, esas áreas, serán de acceso común pero la infraestructura instalada será de uso exclusivo para los propietarios de ella.
- f) Notificar a la "UJAT" la cuenta bancaria a la que ésta deberá realizar las aportaciones señaladas en la Cláusula Tercera del presente Convenio.
- g) Expedir a la "UJAT" el comprobante fiscal correspondiente por los importes señalados en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Di.







h) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio

TERCERA - COMPROMISOS DE LA "UJAT":

Para el logro del objeto del presente Convenio, la "UJAT" tendrá como compromisos los siguientes:

a) Realizar una aportación a "TVT" a razón de \$283,446.00 (Doscientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis Pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido, por concepto de uso de las instalaciones de Telecomunicaciones de la "CORAT" y "TVT" en la "ESTACIÓN" y de la torre de transmisión, especificadas en la cláusula PRIMERA.

Así también, se compromete a realizar el mantenimiento correctivo y preventivo de la torre de transmisión de la estación XHSTA-TDT, la cual comparte con el canal 35 con distintivo de llamada XHUJAT-TDT, ubicada en las instalaciones de telecomunicaciones de la "CORAT" y "TVT", especificadas en la cláusula PRIMERA; mantenimiento que corresponderá un año a la "UJAT" y el siguiente año a la "CORAT" y "TVT". La "UJAT" deberá presentar el plan de trabajo para autorización por parte de la "CORAT" y "TVT".

Dichas aportaciones se deberán realizar, previa emisión de las respectivas facturas de

"TVT" a la siguiente cuenta bancaria:

Banco: Banorte

Número de Cuenta: 0308549245

A nombre de: Televisión Tabasqueña, S.A. de C.V.

R.F.C.: TTS921016PRA

Correo electrónico:

Correo electrónico persona física; Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Tabasco

- b) Utilizar y cuidar los espacios de la "CORAT" y "TVT" a los que el personal de la "UJAT" tendrá acceso como parte del cumplimiento de las acciones establecidas en el presente Convenio.
- Asegurarse de que su personal que acceda a las instalaciones de la "CORAT" y "TVT" para la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio acate las disposiciones en materia de protecciones eléctricas ante descargas atmosféricas e impulsos transitorios de voltaje al igual que conexiones de tierra física que determine la "CORAT" y "TVT". incluyendo líneas telefónicas y antenas exteriores de cualquier naturaleza.

d) Vigilar que el equipo instalado en las instalaciones de la "CORAT" y "TVT" como parte de la ejecución del presente Convenio no afecte o interfiera las actividades y el funcionamiento óptimo del equipo y la señal de la "CORAT" y "TVT".

e) Contratar un seguro por daños derivados por descargas atmosféricas, eléctricas, vandalismo, robo, lluvia y análogas para la infraestructura que instale en los espacios de la "CORAT" y "TVT" como parte del presente Convenio.

f) Cubrir los gastos que se originen por concepto de trámites y/o pago de derechos por expedición de constancias o permisos ante autoridades estatales o federales, poradecuaciones de los espacios que le otorga la "CORAT" y "TVT" adecuaciones debido a









la introducción de servicios públicos (energía eléctrica, agua potable, telefonía, etc.), que requiera.

g) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA.- ENLACES

Para los efectos de coordinación de este Convenio, "LAS PARTES" nombran como enlaces a los siguientes:

Por la "UJAT"

Nombre: Mtro. Juan José Padilla Herrera

Cargo: Director de Comunicación y Relaciones Públicas.

Nombre: Ing. Benjamin Martinez Ramirez

Cargo: Dirección de Tecnologías de Información e Innovación

Por la "CORAT" y "TVT"

Nombre: Mtra. Marisol de los Ángeles Fuentes Narváez

Cargo: Directora de Administración

Nombre: Ing. Erwin Edmundo Martinez Herrera

Cargo: Director de Tecnologías de la Información y Comunicación

Nombre: Ing. Karen Victoria Atzin Hernández

Cargo: Directora de Ingeniería

QUINTA .- RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal que utilicen para la realización de los objetivos del presente Convenio, se entenderán exclusivamente con aquella que lo empleó, asumiendo en consecuencia su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

4

of the state of th

Sto



Q









En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la "UJAT", la "CORAT" y "TVT", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que "LAS PARTES" podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo ser terminado anticipadamente cuando de común acuerdo así lo determinen o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito la voluntad de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones que estén operando.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente instrumento podrá darse por terminado por incumplimiento de alguna de "LAS PARTES", en cuyo caso, aquella parte que considere que ha ocurrido dicho incumplimiento, deberá dar aviso por escrito a la otra parte, concediéndole un plazo razonable para resolver de común acuerdo el problema de que se trate.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" manifieste que ha ocurrido un incumplimiento deberá dar aviso por escrito a la otra parte, concediéndole un plazo razonable para resolver de común acuerdo el inconveniente surgido, de no cumplirse, el presente instrumento podrá darse por terminado.

NOVENA .- CAUSAS DE SUSPENSIÓN

La "UJAT" acepta que la "CORAT" y "TVT" suspendan los servicios convenidos sin ninguna responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial y/o sin perjuicio de ejercer las acciones legales que le correspondan, cuando la "UJAT" no cumpla en tiempo y forma lo pactado en el presente Convenio.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Adendum correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores que afecten las actividades derivadas del presente Convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes.

Car.

9









DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, conforme las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las que acuerden manejar bajo confidencialidad, salvo en aquellos casos que dichas actividades o información sean de dominio público o que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información.

DÉCIMA TERCERA.- ANTICORRUPCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a obtenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- ACUERDO DEFINITIVO

Las Partes convienen que el presente Convenio renueva y sustituye todos los acuerdos previos en materia de préstamo de instalaciones de telecomunicaciones celebrados entre las Partes.

DÉCIMA QUINTA .- MEDIACIÓN

"LAS PARTES" convienen que toda controversia derivada de este Convenio o que guarde relación con el – incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución – se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se agotará el mecanismo establecido en la Cláusula Décima Quinta del presente instrumento y en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

A.

b







Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo, por lo que se rubrica por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

POR LA "UJAT"

POR LA"CORAT" v "TVT"

LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO

LIC. JOSÉ/DEL CARMEN CHABLÉ RUÍZ Director General y Administrador Único, respectivamente.

DRA. DORA MARÍA FRÍAS MÁRQUEZ, Secretaria de Servicios Académicos L.C.P. MARISOL DE LOS ÁNGELES FUENTES NARVÁEZ

Directora de Administraçión de la CORAT

MTRO. JUAN JOSÉ PADILLA HERRERA Director de Comunicación y Relaciones Públicas ING. KAREN VICTORIA ATZIN HERNANDEZ
Directora de Ingenieria

Director de Tecnologías de Información e Innovación

ING. ERWIN EDMUNDO MARTÍNEZ HERRERA

Director de Tecnologías de la Información y Comunicación

Revisión Legal

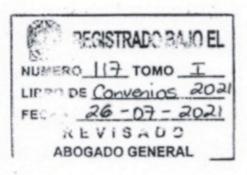
DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO

Abogado General

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES SUE CECEBRAN LA UNIVERSIDAD JUAREZ AUTÓNOMA DE TABASCO. LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE TABASCO Y TELEVISIÓN TABASQUEÑA, SA DE C.V., QUE CONSTA DE 11 (ONCE) FOJAS Y SE FIRMA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

11/11

Convenio de Colaboración de Uso Companido de Infraestructura de Telecomunicaciones UJAT-CORAT



Nombre del área Documento		Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación Dirección de Vinculación Convenio
		FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN
Artículo 1	24 do la Lou	de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
√	PÁRRAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.	
	comercial,	TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de ternacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos
	siempre qu	CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, le tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los ternacionales.
		RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN
		er una solicitud de acceso a la información. ninación de una resolución de autoridad competente.
	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.	
Firma del titular del área		irea (mu)
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.		recha de sesión: CT/ORD/01/2022 CT/ORD/01/2022.01 31/01/2022 ; Acta de Sesión CT/ORD/01/2022 ; Acuerdo del Comité: